

## CLÁUSULA DE DAÑOS MATERIALES A CONSECUENCIA DE SISMO

---

Incorporada al Depósito de Pólizas bajo el código CAD120130340

### **Artículo 1. Cobertura**

No obstante lo estipulado en el artículo 5.2, N° 7), de las Condiciones Generales y en consideración al pago de la extraprima correspondiente, el presente adicional se extiende a cubrir los daños que se produzcan o que ocurran como consecuencia de sismo y salida de mar de origen; así como los daños que ocurran a causa de la situación anormal provocada por el mismo.

### **Artículo 2: Deducible**

En caso de siniestro, se aplicará un deducible, de cargo exclusivo del asegurado, por el monto que se estipule en las Condiciones Particulares de la póliza para este efecto.

### **Artículo 3: Límite de Indemnización**

Todos los pagos que deba realizar el asegurador en virtud de las coberturas previstas en este adicional, no podrán sobrepasar el límite señalado en las Condiciones Particulares para esta cláusula adicional.